

Fundación Melilla Monumental

Referencia:	298/2023/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:	MARIA JESUS FLORIDO MARTINEZ	
MELILLA MONUMENTAL (MGONZA02)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO «SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS VISITANTES Y LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTALACIONES DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y LA COLECCIÓN DE ARTE SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA», ESPACIOS PATRIMONIALES UBICADOS EN EL PRIMER RECINTO HISTÓRICO DE MELILLA LA VIEJA, GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERO. – COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a esta Fundación Melilla Ciudad Monumental (en adelante FMCM) la contratación de las prestaciones el objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023), así como el artículo 21 de los Estatutos de la propia FMCM.

Todo ello en relación con lo establecido en el artículo 3 de los citados Estatutos, en el que se establece el ámbito de acción de esta Fundación:

*“El ámbito de acción de la Fundación se centra en los recintos fortificados de Melilla la Vieja y en el ensanche modernista, comprendidos en la categoría de Bien de interés Cultural (RD. 2753/1986 de 5 de diciembre), así como los denominados **Fuertes Exteriores** y entorno natural, declarados igualmente Bienes de Interés Cultural.”*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Fundación Melilla Monumental

contratos el sector público (en adelante LCSP) el órgano de contratación de la FMCM, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de la misma (Estatutos), será el Presidente.

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de Contratación. El nombramiento de sus miembros se produjo mediante la Orden N.º 117, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL. (BOME núm. 6130, de 15 de diciembre de 2023).

SEGUNDO. – DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A tenor del artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios ya que el objeto es una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad, concretamente el objeto de la contratación es el **“Servicio De Información, Asistencia Y Atención A Los Visitantes Y Las Actividades De Las Instalaciones De Las Cuevas Del Conventico Y La Colección De Arte Sacro De La Ciudad Autónoma De Melilla”**, que se encuentra ubicado en las Cuevas del Conventico y en la Colección de Arte Sacro de Melilla», ambos espacios patrimoniales ubicados en el primer recinto fortificado de Melilla la Vieja. Estos servicios, que se describen con detalle en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, quedan estructurados en las siguientes líneas de actuación:

- **Servicios de recepción, información, atención a visitantes y asistencia a las actividades expositivas y culturales de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, sitas en las Cuevas del Conventico y en la Colección de Arte Sacro, espacios patrimoniales ubicados en el primer recinto fortificado de Melilla la Vieja.**
- **Servicios de difusión de contenidos culturales, históricos, turísticos y patrimoniales, y apoyo a la gestión de los programas y actividades de la Fundación, en los espacios patrimoniales objeto de este contrato.**
- **Servicios de apertura, control de acceso y circulación de visitantes y usuarios, así como el cierre de las dependencias de la Fundación situadas en las Cuevas del Conventico y en la Colección de Arte Sacro de Melilla.**

División en lotes: **No**

Fundación Melilla Monumental

Para el cumplimiento de sus fines estatutarios, la Fundación pretende disponer mediante el presente contrato de un servicio especializado que abarque la atención y asistencia a los visitantes respecto de las actividades expositivas y culturales de la Fundación sitas en las Cuevas del Conventico y en la Colección de Arte Sacro de Melilla, ambos espacios patrimoniales ubicados en el primer recinto fortificado de Melilla la Vieja.

En el mismo sentido, mediante el presente contrato, la Fundación pretende disponer de servicios específicos de difusión apoyo a la gestión de los programas y actividades de la Fundación, así como las complementarias actuaciones de dinamización, atención e información turística y cultural.

Este servicio se desarrollará en los dos espacios patrimoniales objeto de ese contrato, sin que ello sea óbice para que pueda complementar eventos en los citados espacios en los que dicha actuación se estime conveniente o necesaria por parte de la Fundación, tanto con arreglo a los programas que el adjudicatario establezca de acuerdo con la Fundación, como por requerimiento a los efectos de la propia Fundación.

Se trata en suma de disponer de recursos que implementen tanto la elaboración de estrategias de actuación cultural, turística y patrimonial de la Fundación en relación con la gestión de sus espacios expositivos, como la ejecución de las mismas, conforme a los planteamientos y directrices de la Fundación, sin perjuicio de la propia iniciativa de la empresa contratista en orden a la elaboración y propuesta de mejoras de los programas y estrategias de actuación diseñadas por la fundación.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El art. 28 de la LCSP exige la necesidad e idoneidad de los contratos públicos de acuerdo al cumplimiento y realización de sus fines institucionales, condición que se ve cumplida por la circunstancia de encontrarse las actividades objeto del contrato atribuidas a la **FMCM**, por estar recogidas dentro de sus Estatutos.

En cuanto al contenido, se trata de la contratación del **«SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LOS VISITANTES Y LAS ACTIVIDADES DE LAS**

Fundación Melilla Monumental

INSTALACIONES DE LAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y LA COLECCIÓN DE ARTE SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA», dos espacios patrimoniales existentes en el momento del contrato ubicados en el primer recinto histórico de Melilla la Vieja, con entrada principal por la calle de Miguel Acosta, número 9, gestionados por la Fundación Melilla Ciudad Monumental, que se detalla ampliamente en el pliego técnico y que son:

- **Colección de Arte Sacro de Melilla.** Recoge una importante muestra expositiva, indicadora de la impronta histórica y patrimonial del arte eclesiástico local. La Colección está ubicada en la planta baja del que fue el convento de los frailes capuchinos. En esta instalación se encuentra la zona de recepción para los visitantes de la propia Colección de Arte Sacro y el espacio de inicio de las visitas que se realizan a las Cuevas del Conventico.
- **Cuevas del Conventico.** Incluye el recorrido expositivo, a tres niveles, de las cuevas excavadas en el siglo XVIII como parte del sistema defensivo de la fortaleza y acogimiento de la población durante los asedios experimentados por ella, en especial el de 1774-1775, así como el acceso a la cala de Trápana.

El servicio de informadores/as será el responsable de la recepción, información, coordinación, asistencia y atención a los visitantes en los espacios patrimoniales arriba enumerados. En este sentido, el personal de este servicio será el responsable de mostrar e informar, dentro de su contexto histórico, las piezas de la Colección de Arte Sacro de Melilla, su origen e importancia patrimonial y su imbricación con el patrimonio cultural eclesiástico, así como mostrar las galerías de minas de siglo XVIII situadas en las Cuevas del Conventico, explicando su origen histórico y su evolución temporal hasta su rehabilitación dentro del PERI (Plan Especial de Rehabilitación Integral) de Melilla la Vieja, transmitiendo el valor de su riqueza cultural y natural y la valoración y el respeto hacia el patrimonio melillense, coadyuvando así a crear conciencia de la riqueza patrimonial de la ciudad fortificada tanto entre los habitantes de Melilla como entre sus visitantes.

El servicio se realizará por:

- Tres (03) azafatas/guía de acuerdo con el siguiente horario:
 - De **martes a sábado**: De 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas (7 horas diarias).

Fundación Melilla Monumental

- **Domingos y Festivos:** De 10:30 a 14:00 horas (3 horas y media)

Subrogación: La empresa saliente nos proporciona el personal susceptible de subrogación descrito en el ANEXO I.

CUARTO. – JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, consideramos que el contrato denominado «Servicio de información, asistencia y atención a los visitantes y las actividades de las instalaciones de las Cuevas del Conventico y la Colección de Arte Sacro de la Ciudad Autónoma de Melilla», dos espacios patrimoniales ubicados en el primer recinto histórico de Melilla la Vieja, gestionados por la Fundación Melilla Ciudad Monumental, se debe contratar por procedimiento ABIERTO, por sus características de valor estimado y criterios de justificación previstos en el pliego.

Tramitación de urgencia. El expediente de contratación mayor **298/2023/CMA**, es objeto de **TRAMITACIÓN DE URGENCIA**, dado que, de acuerdo con el Artículo 119 de la LCSP, la contratación de este «Servicio de información, asistencia y atención a los visitantes y las actividades de las instalaciones de las Cuevas del Conventico y la Colección de Arte Sacro de Melilla», responde a una necesidad inaplazable, cuya adjudicación se precisa acelerar por razones de interés público. El contrato actual vence el día 31/01/2024, y en caso de que no esté resuelta el siguiente contrato, se tendrían que cerrar las instalaciones descritas.

En este aspecto, se ha considerado la **tramitación urgente justificada por la existencia de una necesidad inaplazable en no demorar la adjudicación del contrato, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente.**

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN URGENTE** del expediente.

Fundación Melilla Monumental

Asimismo, en base a lo expuesto por la misma ley en su artículo 19.1, NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA por no exceder su valor estimado la cantidad fijada en el art. 22.1.

QUINTO. – JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se han especificado en el pliego del contrato de entre los establecidos en los artículos 87, en relación a la acreditación de la solvencia económica, y 90 de la LCSP 9/17, en relación con la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se ha procurado que los requisitos mínimos estén vinculados al objeto del contrato y sean proporcionales al mismo, adecuando además a las cuantías exigidas para justificar la solvencia a la cuantía y a la complejidad técnica del mismo. En tal sentido se considerará que los licitadores cumplen este requisito de solvencia económica y financiera cuando acrediten que su volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, tiene un importe igual o superior al doble del valor estimado. Asimismo, se considerará que los licitadores cumplen este requisito de solvencia técnica o profesional cuando acrediten la buena ejecución de servicios de igual o similar naturaleza, en el año de mayor ejecución de los últimos tres, por un importe mínimo del 80% del valor estimado.

Quedando el apartado 12.- **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** como sigue:

Solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la Ley 9/2017, apartado 1.a): (...) la empresa deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y

Fundación Melilla Monumental

media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes de forma individual o a la suma de los lotes a que presente oferta.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil e igualmente el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al **menos el valor anual medio** del contrato: **86.977,08 €**.

La cuantía elegida como requisito mínimo, dentro del límite legalmente establecido, resulta ser el precio de licitación anual **86.977,08 €**, resultado lógico y razonable que los empresarios que opten participar en la licitación referida al precio de licitación contractual anual, para poder hacer frente a las obligaciones económicas que el cumplimiento de ese contrato por su parte conlleva, tales como pagos de salarios del personal, pagos de impuestos, pagos de suministros a proveedores, etc...

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

A tenor del artículo 90. 1. a) de la LCSP El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **80%** del valor anual medio (IPSI excluido) del lote o lotes a que licite: **66.905,44€**

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquellos en los que coincidan los **CUATRO** primeros dígitos de los siguientes CPV:

- **63513000-8** Servicio de Información Turística
- **92521000-9** Servicios de Museos.
- **92521100-0** Servicios de exposición en Museos.

Alternativamente se considerarán servicios similares a efectos de acreditación de la solvencia técnica o profesional aquellos de guías o auxiliares de información de

Fundación Melilla Monumental

instalaciones museísticas o culturales.

Los servicios incluidos en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dichos certificados deberán aportarse junto a la declaración.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, en cuanto al personal no sujeto a subrogación de cumplimiento con el art. 130. de la LCSP. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Además, el empresario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP. El Convenio de aplicación es el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOME N.º 69, 22 de marzo de 2021).

Se adjunta (ANEXO I), a título informativo, de conformidad con el art. 130 de la LCSP, la plantilla relativa al personal que en la actualidad realiza el servicio actualmente facilitado por la empresa saliente.

SEXTO. – JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIOECONÓMICO.

De acuerdo con el art. 145.1 de la LCSP, se realizará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor realización coste – eficacia, sobre la base del precio o coste. Asimismo, en virtud de lo establecido en el 146.1, se establece **UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación de acuerdo con las necesidades del

Fundación Melilla Monumental

Conjunto Monumental para cubrir el servicio de azafatas/guía en casos excepcionales que requieran un servicio extraordinario fuera del horario normal, motivado por eventos extraordinarios, temporales ... etc., de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas.

Para ello se ha tenido a bien exigir el compromiso de facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Quedando el apartado 20 del Anexo I del PCAP como si

20.- Criterios de adjudicación

PLURALIDAD DE CRITERIOS

Un único sobre/archivo electrónico, denominado "Oferta": Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta económica	85 puntos
2	Oferta de horas	15 puntos

- **Oferta más ventajosa:** Mayor porcentaje de baja en el precio. Se valorará con un máximo de 85 puntos, otorgándose 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación y 85 puntos a la oferta que contenga el mayor porcentaje de baja en el precio (MO), otorgándose al resto de las ofertas la puntuación que corresponda por interpolación lineal, aplicándose la siguiente fórmula matemática:

Puntos = O.E X 85 / M.B.P-. donde **O.E.** es la bajada de precio sobre el presupuesto del contrato que hace la oferta examinada, y **M.B.P.** es la diferencia entre la oferta que presenta la mayor bajada sobre el precio sobre el presupuesto del contrato. El criterio económico constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye.

- **Mejora de Horas ofertadas.** Aparte de las horas propias de jornada laboral, se concederán 15 puntos a la oferta con un mayor número de horas del servicio ofertado sobre el mínimo establecido en los Pliegos técnicos, hasta un máximo de 150 horas, para libre disposición de la FMCM, en eventos culturales fuera de las horas propias de

Fundación Melilla Monumental

la jornada laboral establecida y 0 puntos a la oferta que no contenga horas adicionales, otorgándose al resto de las ofertas los puntos que corresponda por interpolación lineal, según la siguiente fórmula:

$P = H.O \times 15/150$, donde **P** es la Puntuación por Mejora de horas y **H.O** las horas ofertadas.

Se entenderán como ofertas desproporcionadas, las que resultan de aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto del criterio del precio, a saber:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes

Fundación Melilla Monumental

establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Criterios de desempate: En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La fórmula usada para valorar la oferta económica ha sido escogida por haber demostrado en el pasado un buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas. Frente a otro tipo de fórmulas, ésta tiene la ventaja de ser capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máxima (oferta más ventajosa) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto base de licitación). No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de saciedad.

SÉPTIMO. – JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación de la presente cláusula se ha calculado acorde a los precios de mercado y ha sido elaborado por el Órgano de Contratación, teniendo en cuenta entre otros factores los costes laborales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y

Fundación Melilla Monumental

animación sociocultural y a la información facilitada por la empresa que provee actualmente el servicio de azafatas/guías.

En relación con la contratación que nos ocupa, el presupuesto resulta ser: SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

- TRES (03) azafatas/guía de acuerdo con el siguiente horario:

De **martes a sábado**: De 10:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:30 horas (7 horas diarias)

Domingos y Festivos: De 10:30 a 14:00 horas (3 horas y media)

1	COSTE ANUAL DEL SERVICIO	63.261,58 €	CÁLCULO
2	GASTOS GENERALES (10%)	6.326,16 €	1 x 2%
3	GASTOS ADMIN Y DIRECCIÓN (6%)	3.795,69 €	1 x 6%
4	BENEFICIO INDUSTRIAL (8%)	5.060,93 €	1 x 8%
4.1	IMPREVISTOS (5%)	3.163,08 €	1 X 5%
4.2	INCREMENTO IPC (3,2 %)	2.024,37 €	1 X 3,2 %
5	IMPORTE TOTAL ANUAL	83.631,81 €	1+2+3+4+4.1+ 4.3
6	IPSI 4%	3.345,27 €	5 x 4%
7	IMPORTE T.A. + IPSI	86.977,08 €	5+6

Presupuesto base de licitación: 86.977,08 €

A efectos de determinar los costes relativos a recursos humanos precisos se ha tenido como referencia las tablas salariales del vigente III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOME n.º 69, 22 de marzo de 2021) toda su vez que resulta de aplicación al servicio que nos ocupa, así como una estimación de actualización derivada del IPC para 2024.

Los costes horas que el presupuesto prevé se establecen también teniendo en consideración la temporalidad, sin revisión de precios, que la contratación del servicio tendrá, el máximo legal de 5 años para este tipo de contratos (se prevé prórroga).

El resto de parámetros usados para determinar el precio, materiales, gastos generales, etc....se basan en porcentajes usuales de aplicación para los mismos en esta tipología de contrato que conlleva el uso de productos y materiales propios de limpieza y mantenimiento.

Fundación Melilla Monumental

- Valor estimado: **83.631,81 €** (+ IPSI : **3.345,27 €**).
- Presupuesto base de licitación (IPSI incluido): **86.977,08 €**. IPSI (Tipo: 4%): **3.345,27 €**.
- Cofinanciación: **NO**.
- Fundación Melilla Ciudad Monumental: **100%**.
- Aportación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental: **83.631,81 €**.

Las anualidades se han consignado a partir del inicio del contrato, previsto para el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, y con un plazo de ejecución de doce meses.

Anualidad corriente. El presupuesto se imputará a la partida PRESTACIÓN DE SERVICIOS del presupuesto de gastos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental. Aplicación presupuestaria: 33600/22700.

Sistema de determinación del presupuesto

El presupuesto de licitación de la presente cláusula se ha calculado acorde a los precios de mercado y ha sido elaborado por el Órgano de Contratación, teniendo en cuenta entre otros factores los costes laborales derivados de la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

El convenio de colaboración no establece desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer.

Se ha optado por tomar como referencia los importes y estructura salarial del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, por entenderse de aplicación a la categoría profesional.

Margen y costes indirectos:

De acuerdo con lo que establece la LCSP en su artículo 101.2: “2. **En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados**

Fundación Melilla Monumental

de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.”, se ha incluido otros costes indirectos necesarios para la ejecución del contrato que aparecen reflejado en el cuadro anterior.

Presupuesto anual:

El presupuesto anual para la ejecución del servicio propuesto asciende a **83.631,81 €**, por el total de trabajadores (IPSI excluido).

OCTAVO. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, esta Fundación Melilla Ciudad Monumental no cuenta con los medios propios y adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesario acudir a este procedimiento de contratación.

ANEXO I

TABLA SALARIAL ANUAL DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

La obligación de subrogación, de conformidad con el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/20215, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo estipulado en el convenio de aplicación.

Empresas salientes. AZMEL S.C.

Relación del posible personal a subrogar

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL					
TRABAJADORES	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA (HORAS/ SEMANALES)	TOTAL BRUTO ANUAL	COSTE SALARIAL ANUAL
FLORIDO MARTÍNEZ M ^a JESÚS	MEDIADORA CULTURAL	13/05/2002	100	40	23.771,64 €	27.931,56 €
GARCÍA MORILLO ANA M ^a	MEDIADORA CULTURAL	13/05/2002	100	40	23.771,64 €	27.931,56 €
DIAZ ORELLANA CLARA	AZAFATA EXP.	01/04/2022	200	20	9.160,68 €	10.763,76 €
MARTÍNEZ GÓMEZ LUCIA DEL MAR	AZAFATA EXP.	08/11/2023	200	20	8.670,96 €	11.705,76 €

Observaciones y otros pactos: **CONTRATO INDEFINIDO**

Fundación Melilla Monumental

Este cuadro de personal susceptible de subrogación, se inserta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, advirtiendo que es total responsabilidad de la empresa saliente la veracidad de los datos facilitados por la misma, según consta en el expediente bajo Declaración Responsable recibida con fecha 01/12/2023 con número de registro 2023109340.

El Director Gerente de la
Fundación Melilla Monumental

22 de enero de 2024
C.S.V.:15250327451456771437